



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016, EXPTE. 15/16.

En El Álamo, siendo las 11,00 horas del día 27 de **OCTUBRE de 2016**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ.

AUSENTES: D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes proceden al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Unanimidad de los asistentes se acordó aprobar el Acta de la Sesión correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 17 de Octubre de 2016, expte. 14/16.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Conforme a lo establecido en el Art. 151.1, apartados a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid); visto el Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Licencia de Obra Mayor.

1.- Se concede a **D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ**, Licencia Municipal para Proyecto de Legalización de Caseta de Madera como edificación auxiliar de la principal (vivienda unifamiliar) situada en la C/ Río Jarama nº 3 de esta localidad, expte. 68/2016, con referencia catastral 6636512VK1563S0001FZ, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Cabau Paredella, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de **800,00 €**, desglosando en **500,00 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **300,00 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Licencia de Primera Ocupación.

1.- Se concede a **D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ**, Licencia de Primera Ocupación para Legalización de Caseta de Madera como edificación auxiliar de la principal (vivienda unifamiliar) situada en la C/ Río Jarama nº 3 de esta localidad, según licencia de obra expte. 68/2016, con referencia catastral 6636512VK1563S0001F, y se aprueba la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de **36,41 Euros**.

TERCERO.- EXPEDIENTES APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Vistos los expedientes que se citan, conforme a la competencia atribuida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

1.- Expediente 23/16, que se instruye a instancias de **CONSULTING INMOBILIARIO NUEVO TORRIJOS S.L.**, solicitando licencia para una actividad dedicada a **AGENCIA INMOBILIARIA** sito en Avda. de Madrid núm. 32 de esta Localidad. Vistos los informes técnicos emitidos, se resuelve:

Primero.- Conceder licencia a la referida actividad, aprobando la liquidación tributaria practicada conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente, que asciende a la cantidad de 300 €.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a la parte cedente y cesionaria de dicha licencia de apertura.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DURANTE EL AÑO 2017.

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de El Álamo, para la prestación en esta localidad del Servicio de Teleasistencia dirigido a personas en situación reconocida de Dependencia y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad, enfermedad, soledad u otras circunstancias, durante el año 2017.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 135.1, de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los

Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, para lo que podrán firmar con la Comunidad de Madrid los Convenios que tengan por conveniente.

Considerando, la conveniencia municipal de suscribir dicho Convenio de Colaboración, a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-S) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar, tal como ha sido redactado, el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de El Álamo, para la prestación durante el año 2017 en esta localidad, del Servicio de Teleasistencia dirigido a personas en situación reconocida de Dependencia y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad, enfermedad, soledad u otras circunstancias.

Segundo.- Autorizar a D^a. Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en representación municipal presente la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluida la firma del Convenio de Colaboración.”

QUINTO.- FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y POR PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS DESDE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DURANTE LA TEMPORADA 2016/2017.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Presidencia, Cultura y Juventud, que contiene las cuantías de los Precios Públicos a abonar por los usuarios de las instalaciones culturales y de las actividades organizadas por dicha Concejalía durante la temporada 2016/17.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y 127 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, cuyo texto fue publicado íntegramente en el BOCM núm. 73, de fecha 27 de marzo de 2013, los Ayuntamientos podrán establecer y fijar precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades de competencia municipal en los supuestos y de conformidad con lo establecido en dicha normativa.

De conformidad con la delegación expresa de competencias para el establecimiento, fijación y modificación de Precios Públicos que fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Enero de 2013 (Disposición Final Primera de la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos), la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**:

Primero.- Se Aprueban los importes de los Precios Públicos que se abonarán por los usuarios de las instalaciones culturales y de las actividades organizadas por la Concejalía de Cultura y Juventud durante la temporada 2016/17.

AULAS MUNICIPALES

ACTIVIDAD	CUOTA	OBSERVACIONES
Baile Moderno	18 € (1 hora x semana)	15 % cuota por alumno
	25 € (2 horas x semana)	
Baile Salón	18 € (1 hora x semana)	
Manualidades	23 € (2 horas x semana)	
Pintura	22 € (2 horas x semana, adultos)	
Corte y Confección	23 € (2 horas x semana)	
Danza Española	75 € trimestre (2 horas x semana)	
	26 € (2 horas x semana)	
Fotografía Digital	25 € (2 horas x semana)	
Actividades de nueva creación en el ámbito creativo o formativo	25 € (2 horas x semana)	

ENTRADAS TEATRO

ESPECTACULO	PRECIO	OBSERVACIONES
Entrada general	3 €	
Entrada +65	1 €	
Abonos general / +65		Oscila en función de las actuaciones que se encuentren incluidas y se aplicará a campañas concretas

ALQUILER TEATRO

POR REPRESENTACIÓN/ACTO	PRECIO	OBSERVACIONES
Técnico Municipal Obligatorio	120 €	50 % actuaciones consecutivas

ALQUILER PLAZA DE TOROS

POR EVENTO DE UN DÍA	PRECIO	OBSERVACIONES
Técnico Municipal Obligatorio	750 €	50 % días consecutivos

Segundo.- Los Precios Públicos aprobados entraran en vigor a partir del presente acuerdo de establecimiento y fijación, y se darán a conocer públicamente mediante anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal.

Tercero.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de Precios Públicos”.

SEXTO.- FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS DESDE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA DURANTE LA TEMPORADA 2016/2017.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Sanidad, Servicios Sociales, Familia e Infancia, que contiene las cuantías de los Precios Públicos a abonar por los usuarios de las actividades organizadas por dicha Concejalía durante la temporada 2016/17.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y 127 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, cuyo texto fue publicado íntegramente en el BOCM núm. 73, de fecha 27 de marzo de 2013, los Ayuntamientos podrán establecer y fijar precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades de competencia municipal en los supuestos y de conformidad con lo establecido en dicha normativa.

De conformidad con la delegación expresa de competencias para el establecimiento, fijación y modificación de Precios Públicos que fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 31 de Enero de 2013 (Disposición Final Primera de la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos), la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero.- Se Aprueban los importes de los Precios Públicos que se abonarán por los usuarios de las actividades organizadas por la Concejalía de de Sanidad, Servicios Sociales, Familia e Infancia durante la temporada 2016/17.

1.- PROGRAMA DE “CHIQUIOCIO”, niños y niñas de 4 a 13 años:

a) Campamento de Navidades. Días no lectivos durante las vacaciones de Navidad

	<u>1 Día</u>	<u>7 Días</u>	<u>EXCURSIÓN</u>
De 07,30 a 14.00 h.	7 €	45 €	10 €
De 07,30 a 17.00 h	12 €	80 €	Se añadirá al coste del día
De 10.00 a 14.00 h.	5 €	33 €	
De 10.00 a 17.00 h.	11 €	73 €	

b) Actividades de Semana Santa. Días no lectivos durante las vacaciones de Semana Santa.

	1 Día	6 Días
De 07,30 a 14.00 h.	7 €	39 €
De 07,30 a 17.00 h	12 €	69 €
De 10.00 a 14.00 h.	5 €	27 €
De 10.00 a 17.00 h.	11 €	63 €

c) Campamento Urbano. Algunos turnos se ofrecen por quincenas y otros por semanas.

HORARIO	Por quincenas	Por semanas
De 07,30 a 14.00 h.	105 €	53 €
De 07,30 a 17.00 h.	160 €	80 €
De 09.00 a 14.00 h.	95 €	50 €
De 09.00 a 17.00 h.	145 €	73 €

2.- ACTIVIDAD “POR FIN ES VIERNES”: Actividades dirigidas a niños de 10 a 13 años, los viernes en la Casa de la Juventud. **Gratuito.**

3.- ACTIVIDAD “NOCHES MÁGICAS”: Actividad que se desarrolla de viernes noche a sábado mañana para niños y niñas desde 4 años, grupos por edades. Precio: **7 euros/noche** para todas las edades.

4.- ACTIVIDAD “CHACHIMARCHAS”: Excursiones para niños y niñas de 5 a 13 años a lugares cercanos al municipio y con actividades de interacción y conocimiento de medio.

Precio: El precio variará según el coste del servicio que se solicite, que dependerá del destino de la actividad y la actividad que se realice en sí. Se aplicarán descuentos en las chachimarchas familiares según el número de miembros de la familia que vengan.

5.- PROGRAMA “GUARDIANES DEL COLE”, que se desarrolla durante el Curso Escolar.

Código	SERVICIO	HORARIO	HORAS	PRECIO(€)	MESES							
					FªNª *		CORTOS		Fª Numerosa			
				(1 Hijo/ 2 H)	(1 Hijo/ 2 H)	(1 Hijo/ 2 H)	(1 Hijo/ 2 H)	(1 Hijo/ 2 H)	(1 Hijo/ 2 H)	(1 Hijo/ 2 H)	(1 Hijo/ 2 H)	
D 01	DESAYUNO	07,15 a 09,00	2,15	50 45	37,5	34	38	34	28,50	25,50		
D 02	DESAYUNO	08,00 a 09,00	1,30	40 35	30	22,50	30	22,50	22,50	17		

Código	SERVICIO	HORARIO	HORAS	PRECIO(€)		MESES					
						F ^{na} *		CORTOS		F ^{na} Numerosa	
				(1 Hijo/ 2 H)		(1 Hijo/ 2 H)		(1 Hijo/ 2 H)		(1 Hijo/ 2 H)	
D 03	SIN DESAYUNO	08,30 a 09,00	1,00	25	20	19	14	19	14	14	11
M 01	MERIENDA	16,00 a 18,30	2,00	50	45	37,50	34	38	34	28,50	25,50
M 02	MERIENDA 2 DIAS	16,00 a 18,30	2,00	25	20	19	14	19	14	14	11
M 03	SIN MERIENDA	16,00 a 17,30	1,00	25	20	19	14	19	14	14	11
VALES DIAS SUELTOS		CUALQUIER HORARIO		4,00 €							
DIAS NO LECTIVOS	Con desayuno	07,15 a 15,00 h	5,30	10,00 €							
Id.	Sin desayuno	10,00 a 14,00 h	4,00	5,00 €							

* Meses cortos son aquellos que cada año coincidan con final de curso (junio), comienzo de curso (septiembre), Navidades (diciembre y enero), Semana Santa (mes variable abril o marzo). En estos casos se realiza un descuento en el servicio, ya que el número de días de clase es menor.

También es importante contemplar la posibilidad de precios especiales a dichas familias, justificados por Tutelas compartidas, Turnos de trabajo, en los cuales se deberá aportar la documentación necesaria para su aprobación, y se realizara un cálculo del precio definitivo en función de los servicios utilizados.

Segundo.- Los Precios Públicos aprobados entraran en vigor a partir del presente acuerdo de establecimiento y fijación, y se darán a conocer públicamente mediante anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal.

Tercero.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas generales para el establecimiento de Precios Públicos”.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE ANTICIPO FINANCIERO REINTEGRABLE A REALIZAR POR LA SOCIEDAD CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN INCLUIDA EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO

“COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO”.

La Cláusula Cuarta del contrato administrativo de servicios denominado “Colaboración en la Gestión Tributaria y Recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo”, suscrito con fecha 27 de Agosto de 2014, entre este Ayuntamiento y la sociedad mercantil “HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.”, estipula que en virtud del contenido de la Oferta presentada durante el proceso de licitación, el contratista se obliga la creación de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a favor del Ayuntamiento de El Álamo por importe de 1.000.000 euros anuales, o adelantar la cantidad correspondiente al 80% del Importe de la domiciliación del IBI Urbana, que se reintegrará con la recaudación del IBI de los años en que se formalice el anticipo.

Siendo necesario llevar a la práctica la citada obligación contractual, conforme a la competencia atribuida por el art. 21.1) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17/06/2015), y por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA**:

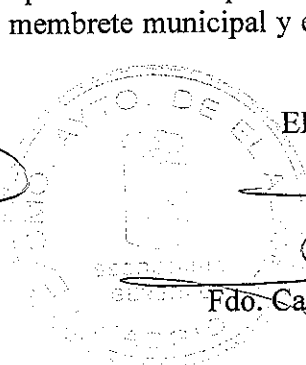
Primero.- Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del contrato administrativo de servicios denominado “Colaboración en la Gestión Tributaria y Recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo”, se solicita de la sociedad contratista “**HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.**” el cumplimiento de la obligación vinculante de naturaleza contractual consistente en la creación de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables, y que proceda a anticipar al Ayuntamiento de El Álamo la cantidad de **Quinientos Mil euros (500.000 €)**.

Segundo.- El Ayuntamiento reintegrará el anticipo con los importes de la domiciliación bancaria correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI).

Tercero.- Se autoriza a D^a Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal firme el documento del anticipo junto a la sociedad contratista.”

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 12,00 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de ocho folios sellados y rubricados, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario **DOY FE**.


Fdo. Natalia Quintana Serrano


Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo